



(ver)

DECRETO

Vista la propuesta emitida por el responsable de Residuos de este Cabildo, de fecha 19 de diciembre de 2019, interesando se reintegre a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias la cantidad de 646.291,08€, en concepto de reintegro voluntario de parte de la subvención concedida y no justificada para el proyecto "Construcción de los Puntos Limpios de los Municipios de Teguiise, Tinajo y Haría".

**Resultando:** Que por Orden n.º 253, de 9 de octubre de 2018, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias se concede al Cabildo de Lanzarote una subvención por importe de 1.100.000,00€, para la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de los Puntos Limpios de los Municipios de Teguiise, Tinajo y Haría".

**Resultando:** Que según el certificado emitido por la Intervención de Fondos n.º 2019-0027, de 16 de diciembre, el coste real de de los gastos de este proyecto ascendió a 453.708,92€, por lo que resulta reintegrar 646.291,08€.

**Considerando:** Que la Intervención General Insular del Cabildo de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación al reintegro de 646.291,08€, teniendo carácter de reintegro voluntario por parte de esta entidad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio del control financiero al que deberá someterse el Cabildo Insular de Lanzarote según lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999, y según lo preceptuado en el artículo 4.1 de la citada Orden Ministerial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

**RESUELVO:**

**Se reintegre a la CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (646.291,08€),** en concepto de reintegro voluntario de la subvención concedida y no justificada para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS DE LOS MUNICIPIOS DE TEGUISE, TINAJO Y HARÍA", siguiendo el procedimiento establecido a través del MODELO 800.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano

María Dolores Corujo Bertel (1 de 2)  
Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote  
Fecha Firma: 27/12/2019  
HASH: Zeeae9581a3b6a44da6f049c3eae1e7a5



Andrés Martín Duque (2 de 2)  
Titular Accidental del Órgano de Apoyo  
Fecha Firma: 27/12/2019  
HASH: f293bb0a1b68883a69409d5d3131d7f1



DECRETO RESOLUCION

Número: 2019-6490 Fecha: 27/12/2019



Cód. Validación: 6DLGZY6MHCYNE6AAAWYMS54X | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



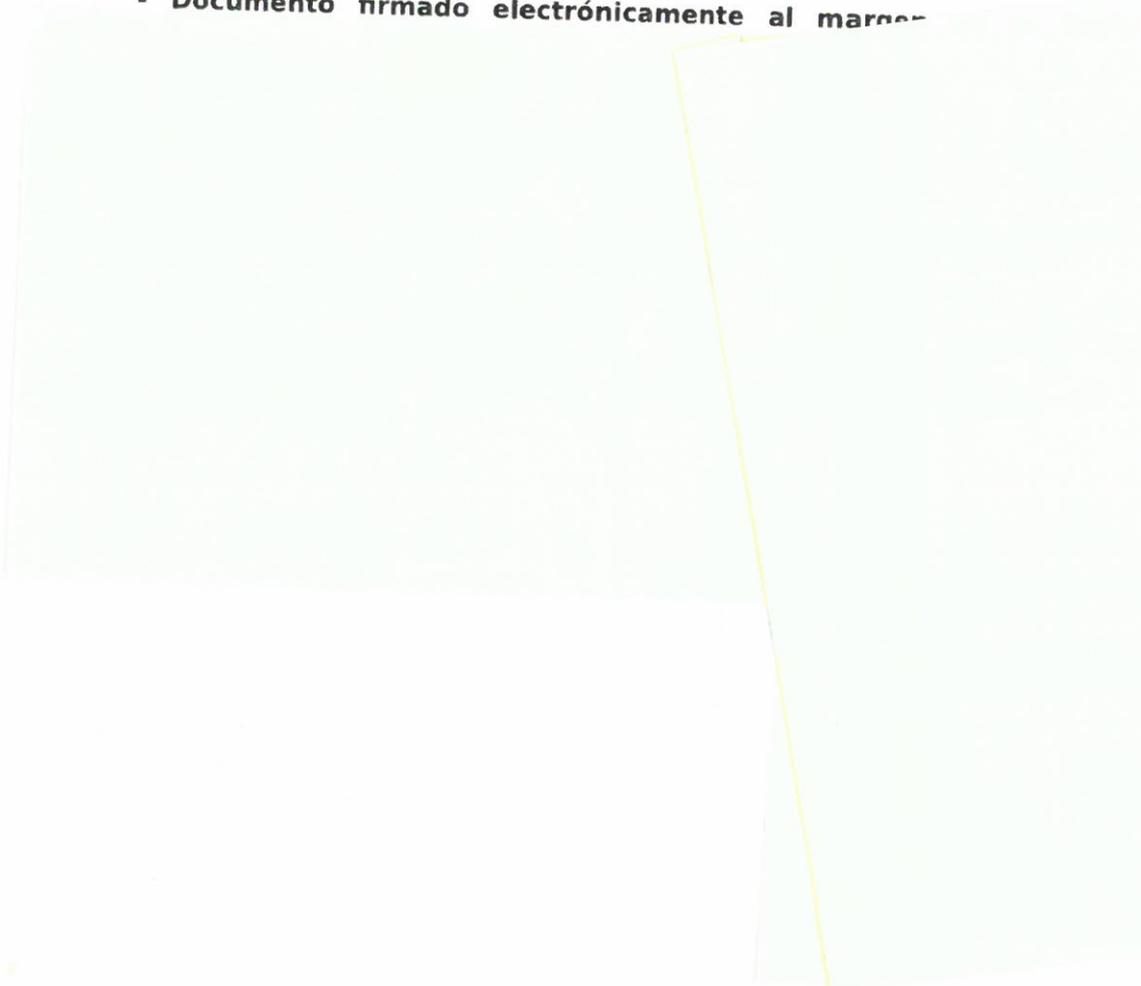
# EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación del Decreto.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fé de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

- Documento firmado electrónicamente al margen



**DECRETO RESOLUCION**  
Número: 2019-6490 Fecha: 27/12/2019



Cód. Validación: 6DLGZY6MHHCYN8E4AAWYMSS4X | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2